



Proceso : Homologación
Radicación : 2021 00152 00

INFORME SECRETARIAL. 2021-00152 00. Villavicencio, seis (06) de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el presente expediente recibido del ICBF, ya había sido conocido por otro estrado judicial. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estando las presentes diligencias al Despacho, observa el suscrito Juez que con antelación, las mismas ya habían sido conocidas por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de esta ciudad, quien mediante providencia del 16 de diciembre de 2020¹ ordenó devolver el proceso de homologación o revisión de P.A.R.D. con radicado 50001311000320200030300, adelantado por el ICBF, con ocasión de la declaratoria de vulnerabilidad del menor ESTEBAN ALEJANDRO AMBROCIO RODRIGUEZ; infiriéndose así el reparto equivocado por parte de la Oficina Judicial.

En efecto, el art. 20 del Decreto 1265 de 1970, señala que “...si en una misma jurisdicción territorial hubiere dos o más jueces, los asuntos que se reciban serán repartidos entre ellos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo precedente...”, es decir, conforme a lo previsto en art. 19 ibídem que en su numeral 3º, determina que, “...Para el reparto de los negocios en las Corporaciones se observará las siguientes reglas: (...) 3a) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente...”.

Así las cosas, como el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, ya había conocido del presente asunto, debe continuar conociendo del mismo, siendo el competente para resolver sobre la homologación de la resolución que declaró al referido menor en estado de vulnerabilidad.

Consecuencialmente, se dispondrá a través de la Oficina Judicial, el reparto del expediente al citado Despacho judicial, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,**

¹ Folio 261 de este cuaderno.



Proceso : Homologación
Radicación : 2021 00152 00

RESUELVE:

REMITIR la presente actuación a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que la misma realice el reparto al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, de acuerdo a lo indicado en las consideraciones que anteceden. **DÉJENSE** las constancias de rigor.

CÚMPLASE



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.